



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la notificación efectuada a la demandada por parte de Secretaría ha resultado infructuosa. Provea usted.

Guadalajara de Buga, agosto 23 de 2022.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.

Secretaria.

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 046

Proceso: Ejecutivo

Primera instancia

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Rativa Alvarado S.A.S., y otro

Radicado: 2022-00063-00

Buga, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe Secretarial presentado, y como quiera que la notificación a la sociedad RATIVA ALVARADO SAS y a la señora MARTHA LUCIA ALVARADO MORENO ordenada en auto interlocutorio Nro. 451 del 26 de julio de 2022 ha resultado infructuosa, se procederá requiriendo a la parte actora a fin de que se sirva agotar la notificación a la dirección física de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y ss del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora, a fin de que sirva agotar la notificación a la señora MARTHA LUCIA ALVARADO MORENO, de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 294, 296 a 301 del C.G.P.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Sustanciación Nro. 046 del 23/08/22 Rad. 76111310300320220006300

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 24 de agosto de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 117.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JSanclemente

Firmado Por:
Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274c183377bb0dc41dcc65c7e0ccadbde533a9fb0640a94cfc1c1715ff8faf2**

Documento generado en 23/08/2022 03:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>